



*Programa de Fortalecimiento de la Gestión
de las Finanzas Publicas a nivel Sub Nacional para el desarrollo de una Gestión Descentralizada*

Programación PpR - Cuadro Multianual de Necesidades SIGA MEF



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra





Departamento Federal de Economía,
Formación e Investigación DEFI
Secretaría de Estado para Asuntos Económicos SECO



BASEL INSTITUTE ON
GOVERNANCE

CONTENIDO



-  Objetivo
-  Marco Normativo
-  Sistema Nacional de Abastecimiento (D.L. 1439)
-  Pautas a tener en cuenta

OBJETIVO



Brindar el marco normativo y pautas necesarias para una adecuada Programación PpR y del Cuadro Multianual de Necesidades en el Sector Educación.

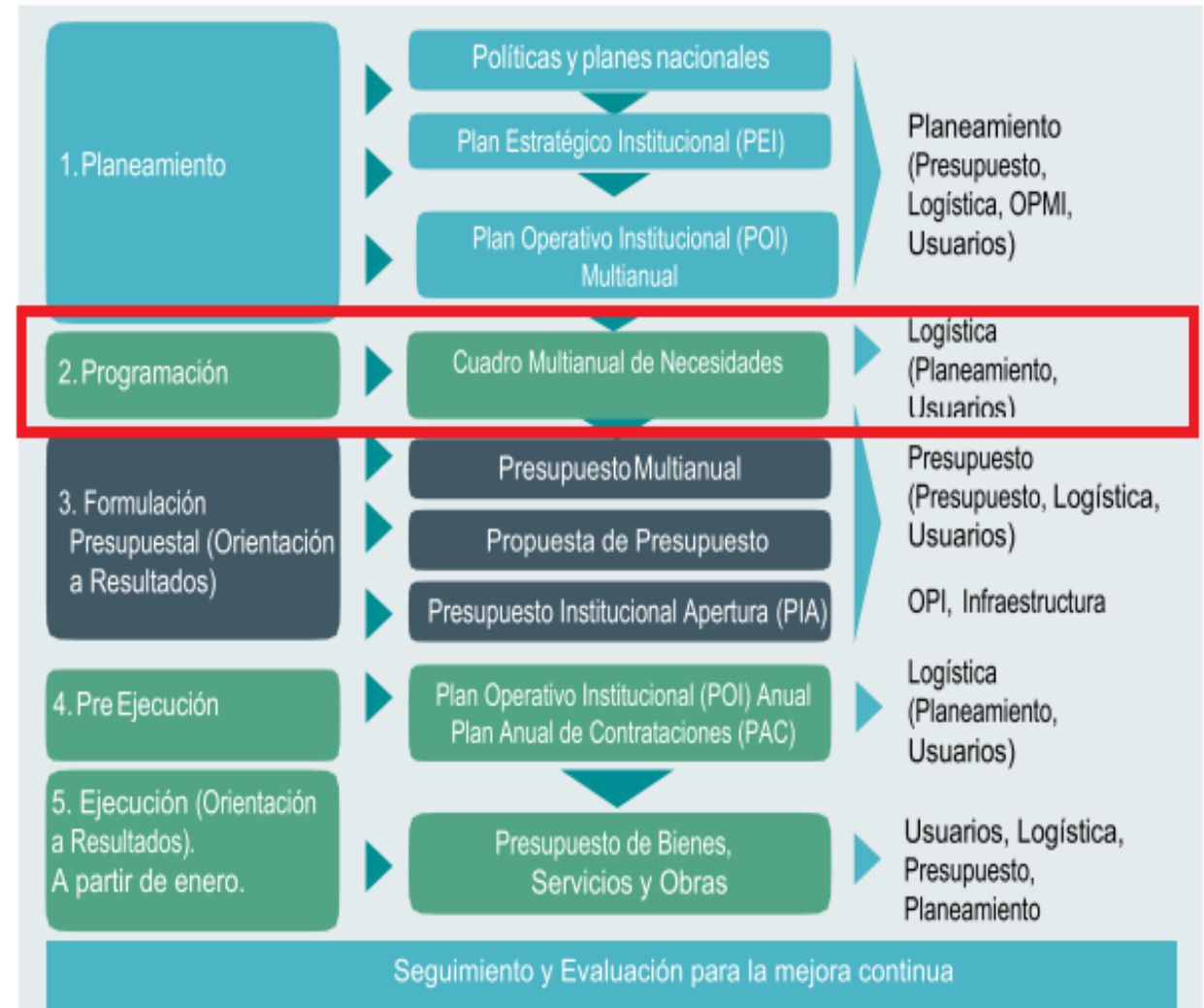
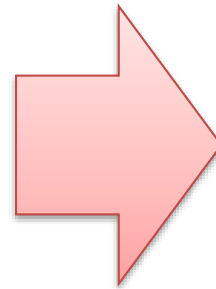
MARCO NORMATIVO

- ❖ **Directiva N° 001–2020-EF/50.01 – Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria** aprobada por Resolución Directoral N° 009-2020-EF/50.01 y modificatorias.
- ❖ **D.S N° 217-2019-EF**, aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado el 12 de Julio 2019. en el Capitulo II que refiere a la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, en los: Art. 12, Art. 18 inciso 18.4, Art. 19 inciso 19.2.
- ❖ **Guía para el Planeamiento Institucional** aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 016-2019/CEPLAN/PCD de fecha 25 de marzo de 2019.
- ❖ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF del 13 de marzo 2019.
- ❖ **Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado**, publicada el 11 de julio de 2014, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, vigente desde el 30 de enero de 2019 y **Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF**. Vigente desde el 30 de enero de 2019.
- ❖ **Decreto Legislativo N° 1440 – DL del Sistema Nacional de Presupuesto Público**, publicado el 16 de setiembre de 2018.
- ❖ **Decreto Legislativo N° 1439 – DL del Sistema Nacional de Abastecimiento**, publicado el 16 de setiembre de 2018 y Reglamento (aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF – 15 Julio 2019).
- ❖ **Decreto Legislativo N° 1436 – DL Marco de la Administración Financiera del Sector Público** (16 septiembre 2018)
- ❖ **Ley N° 30285 – Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar**, 19 de julio del 2018.
- ❖ **Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo**, vigente desde el 2008.

Articulación de Sistemas Administrativos Transversales

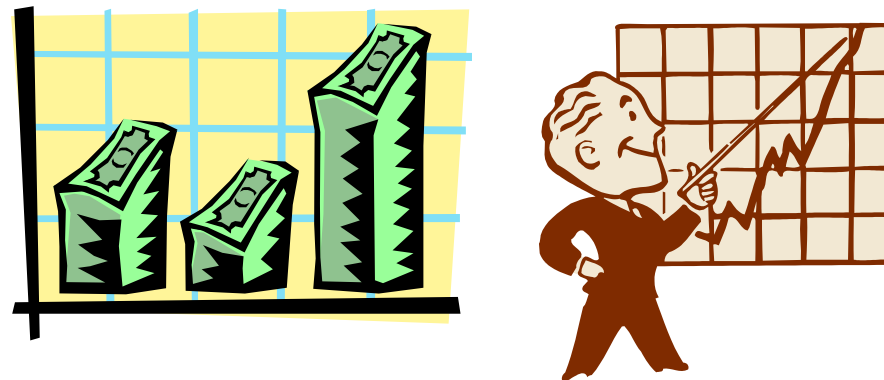


Modificada por resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 0016-2019/CEPLAN/PCD, de fecha 25 de marzo del 2019.

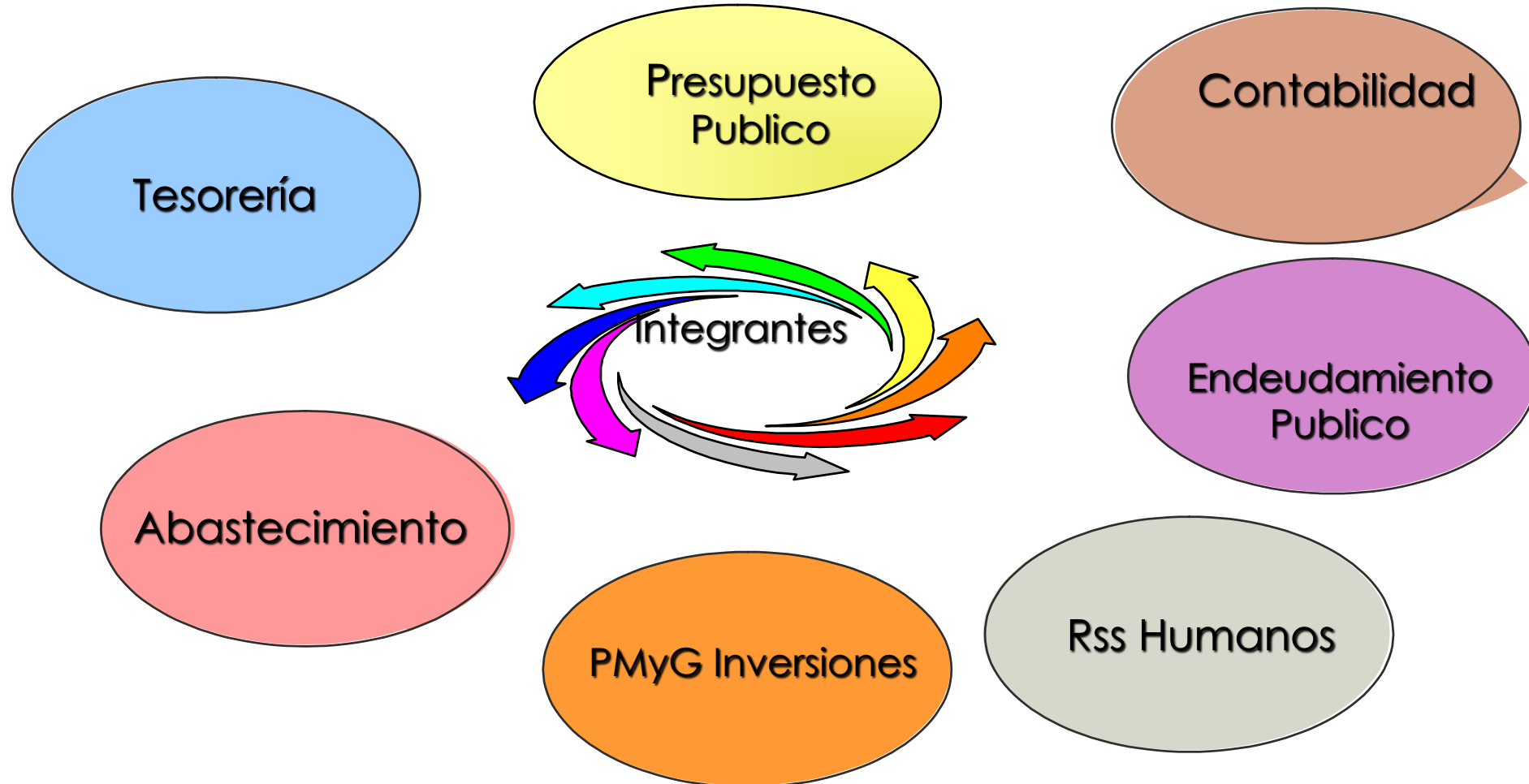


Decreto Legislativo N° 1436 Marco de la Administración Financiera del Sector Público

Tiene por objeto establecer normas básicas sobre la Administración Financiera del Sector Público para su gestión integrada y eficiente, de manera Intersistemica, en un contexto de sostenibilidad y responsabilidad fiscal.



Integración Intersistémica de la Administración Financiera Sector Público



Integración Intersistémica de la Administración Financiera Sector Público

Artículo 18.- Integración Intersistémica

18.2 Los integrantes de la Administración Financiera del Sector Público, en el marco de sus competencias establecidas en las normas que los regulan, **estructuran la integración Intersistémica**, definiendo:

1. Los **productos y los insumos requeridos** de la Administración Financiera del Sector Público.
2. La **articulación con los demás sistemas administrativos** y funcionales que no conforman la Administración Financiera del Sector Público, así como con las demás Direcciones Generales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 20.- Proceso de Programación de Recursos Públicos

20.1 El **Proceso de Programación de Recursos Públicos** tiene por finalidad contar con una programación multianual, **por un periodo no menor de tres (3) años**, del uso de los recursos públicos para contribuir a la ejecución de las políticas públicas, preservando los principios de Sostenibilidad Fiscal y Responsabilidad Fiscal.

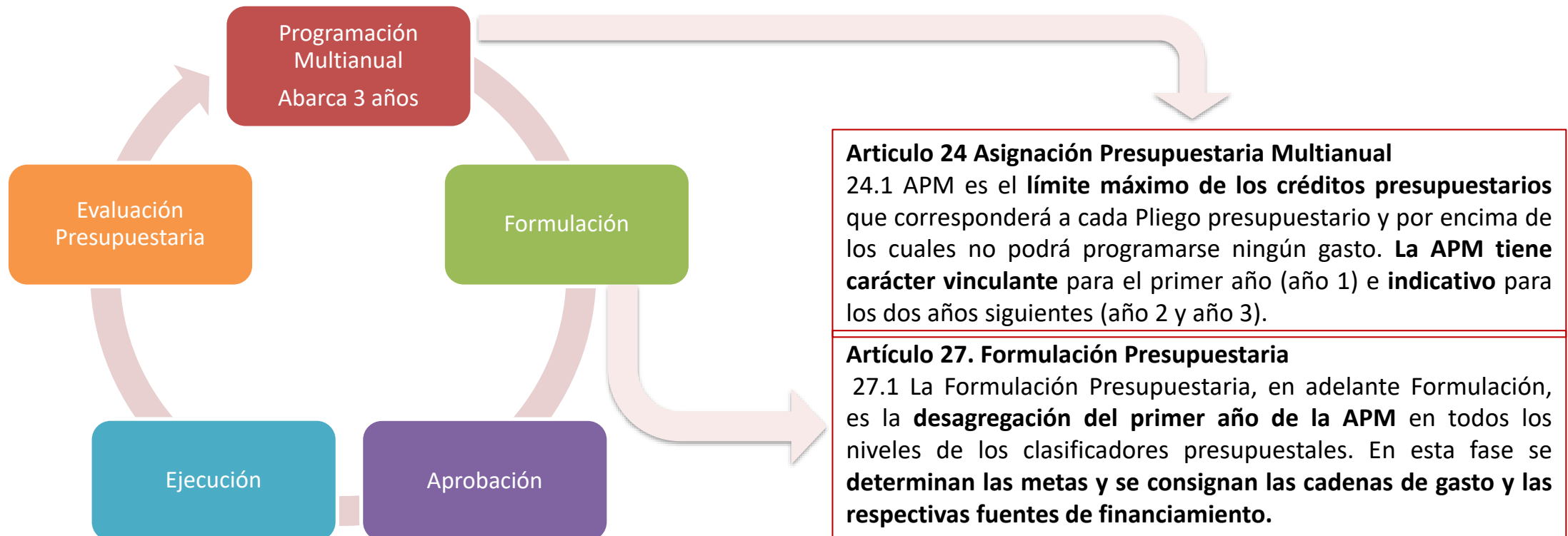


Decreto Legislativo N°1440

Sistema Nacional de Presupuesto

Fases del Proceso Presupuestario

Asignación Presupuestaria Multianual



Decreto Legislativo N°1440

Sistema Nacional de Presupuesto

Artículo 25. Articulación en la Administración Financiera del Sector Público

25.1 Para la estimación de la APM, se precisa de la siguiente información para el período multianual correspondiente:

d) De la Dirección General de Abastecimiento, los costos de bienes, servicios y obras necesarios para el funcionamiento y mantenimiento de los Pliegos; así como la operación y el mantenimiento de los activos generados por la inversión pública, según corresponda.



Decreto Legislativo N°1440

Sistema Nacional de Presupuesto

Artículo 12. Criterios específicos para estimar el gasto público

12.1.2. En materia de bienes y servicios:

b) Para los tres años que comprende la Programación Multianual Presupuestaria, **el gasto público de bienes y servicios debe programarse con base a la información que se encuentre registrada en:**

- **SIAF-SP**
- **SEACE**), según corresponda,
- **SIGA MEF**, por centro de costo y Código Modular, cuando corresponda, y el Módulo de Patrimonio (MP), en las Unidades Ejecutoras que cuenten con dicho sistema, y en otros sistemas complementarios desarrollados para la gestión del patrimonio y de los productos y servicios.



12.1.7. En Adquisición de Activos No Financieros

b) Para la programación de la genérica de gasto 2.6 “Adquisición de Activos No Financieros” debe considerarse de manera transversal lo siguiente:

i) debe tomar en cuenta, previamente, la **información patrimonial obtenida en el último inventario de la entidad**, para ello, se realizará la verificación de la disponibilidad en el módulo patrimonial del **SIGA-MEF** u otro sistema similar de gestión patrimonial, el mismo que deberá contener **información completa y actualizada**, según corresponda.

Decreto Legislativo N° 1444 Modifica la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado

“Artículo 15.- Plan Anual de Contrataciones

15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones:

Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, **cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones**

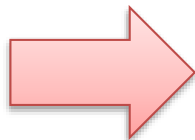


Decreto Legislativo N° 1439

Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento



Conjunto de **principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas** e instrumentos



Para la **provisión de los bienes, servicios y obras** a través de las actividades de la **Cadena de Abastecimiento Público**

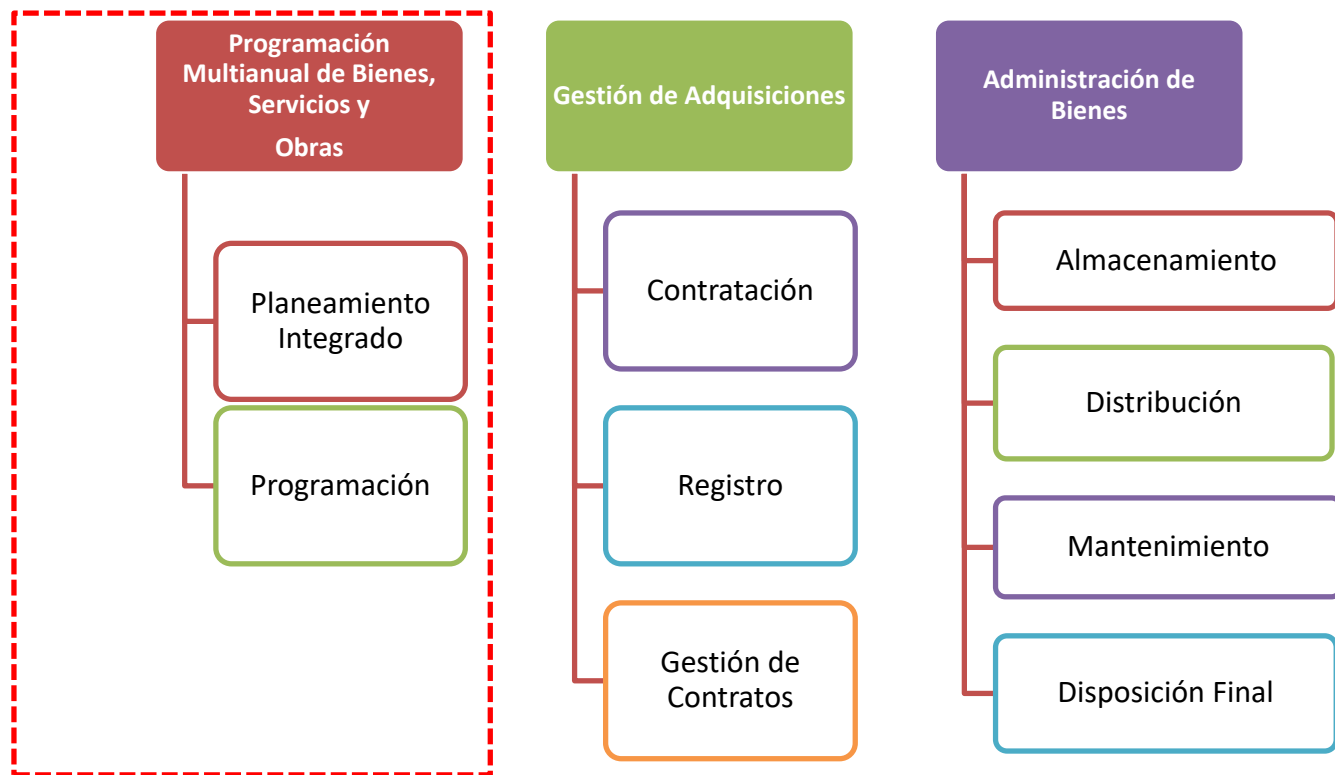


orientadas al **logro de los resultados**, con el fin de lograr un **eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos.**

Decreto Legislativo N° 1439

Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento

La **Cadena de Abastecimiento Público (CAP)** es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la **programación hasta la disposición final**, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras.



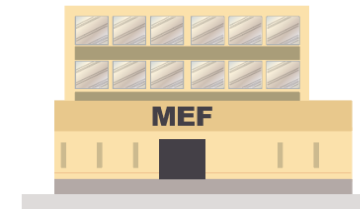
La **Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras**, como parte del Proceso de Programación de Recursos Públicos de la AFSP, tiene por finalidad la **determinación de los costos de bienes, servicios y obras** necesarios, para el funcionamiento y mantenimiento de las entidades del Sector Público; así como para el mantenimiento de los activos generados por la inversión pública.

La Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras **se desarrolla a través de la elaboración del Cuadro Multianual de Necesidades**.

Entidades que forman parte del SNA

1

Dirección General de Abastecimiento (DGA)
(Ente rector del SNA)



2

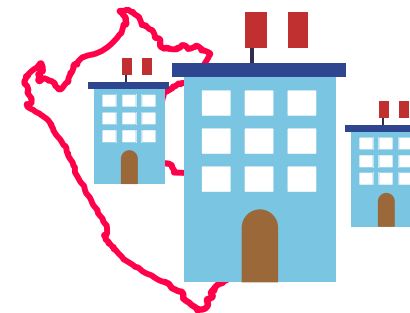
Organismo Supervisor de Contrataciones
del Estado (Organismo técnico especializado)

Central de Compras Públicas - Perú Compras
(Organismo público ejecutor)



3

Entidades involucradas en la gestión del CAP
(Responsables de la programación y gestión
del abastecimiento y la ejecución de las
actividades del Sistema)



REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1439 (*)

Artículo 10.- Desarrollo de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras el Planeamiento Integrado y la Programación, y su producto final es el Cuadro Multianual de Necesidades, **garantiza la integración intersistémica con los conformantes de la AFSP**, con los Sistemas Administrativos del Sector Público que correspondan y, de ser el caso, entre las Entidades.

10.2 A través del Planeamiento Integrado se **identifican las necesidades** correspondientes en materia de bienes, servicios y obras reflejados en diversos planes, **teniendo como referencia las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades**. El Planeamiento Integrado se desarrolla bajo el **enfoque multianual, por un periodo mínimo de tres (3) años**, y se encuentra sujeto a un continuo monitoreo y evaluación.

10.5 Mediante la Programación se valorizan los bienes, servicios y obras identificados como necesarios en el marco del Planeamiento Integrado, **considerando la vinculación con el Sistema Nacional de Presupuesto Público, para la elaboración del Cuadro Multianual de Necesidades**.

Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 (*)

Artículo 13.- Cuadro Multianual de Necesidades

13.2 A partir del Cuadro Multianual de Necesidades, las **Entidades elaboran el Plan Anual de Contrataciones.**

13.3 En el marco del enfoque de gestión por resultados, **la ejecución y evaluación del Cuadro Multianual de Necesidades permiten lo siguiente:**

- 1. Ejecución:** Asegurar la atención oportuna y permanente de bienes, servicios y obras, considerando el cumplimiento de las condiciones de oportunidad, conservación, necesidad y destino, asociadas con la disponibilidad presupuestal.
- 2. Evaluación:** Identificar el impacto de la ejecución respecto del cumplimiento de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades.

PAUTAS A TENER EN CUENTA



CRITERIOS A TENER EN CUENTA

- **El Cuadro Multianual de Necesidades** comprende las actividades mediante las cuales se **prevén las necesidades de bienes, servicios y obras**, para el **cumplimiento de las metas** de las entidades del Sector Público, por un período no menor de **tres (3) años (*)**
- **Son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, las siguientes:...Coordinar, consolidar y elaborar la programación de los bienes, servicios y obras, requeridos por las entidades del Sector Público en sus respectivos cuadros de necesidades (*)**
- Para la elaboración del **Cuadro Multianual de Necesidades** se requiere de los siguientes insumos(*):
 1. La **Programación Multianual de Inversiones**.
 2. Información del **Catálogo Único de Bienes y Servicios**.
 3. Información del **Registro Nacional de Proveedores**.

(*) DL 1439 – Sistema Nacional de Abastecimiento – Reglamento.

CRITERIOS A TENER EN CUENTA

- **Priorizar compromisos y obligaciones contractuales**, servicios básicos, alquileres. Así como: (**)
 - a) Considerar prioritariamente las obligaciones contractuales suscritas y previstas.
 - b) Considerar el pago de servicios básicos.
 - c) Sustentar y programar gastos destinados a alquileres.
 - d) Combustible
 - e) Limitar los clasificadores bajo la denominación de “Otros”.
- **Para la determinación de los gastos en Activos no Financieros del componente de productos se debe tomar en cuenta, previamente, la información patrimonial obtenida en el último inventario de la entidad (registrada en el SIGA-MEF).**
- Generar **insumos que ayuden a orientar mejor la programación:**
 - 1) reportes de ejecución 2019 del SIAF y SIGA MEF
 - 2) Reporte de AO por centro de costo
 - 3) Reportes de estadísticas de consumo por centro de costo del SIGA MEF
 - 3) Reportes de stock de almacenes del SIGA MEF, etc.

(**) Directiva N°001–2020-EF/50.01 – Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria

CRITERIOS A TENER EN CUENTA

- **Deben programarse las actividades operativas, previstos en el Plan Operativo Institucional (POI) de la entidad.**
- **Racionalidad y proporcionalidad** en la programación de los requerimientos; de ser el caso, considerar en función del número de personas que los utilizaran.
- **Considerar la cantidad de Recursos Humanos a través de la programación de contratación (CAS) a requerir en forma anual, así como los servicios de terceros; dependiendo el tipo de servicio o consultoría (especificar especialidad y tiempo de duración de la consultoría).**
- Programar en los **meses previstos** para la atención de los requerimientos.
- **Vigencia y cambios tecnológicos para la reposición de equipos.**
- **Configuración del SIGA MEF:** estandarizar el catálogo de bienes y servicios, copia de parámetros (centros de costo, metas), sedes y puntos de atención, migración de actividades operativas (aplicativo CEPLAN) y carga de maestros.



Programa

GFP Subnacional

Fortaleciendo la Gestión Descentralizada de las Finanzas Públicas

Cooperación Suiza - SECO



www.gfpsubnacional.pe



www.facebook.com/GFPsubnacional



[@Programa_GFP](https://twitter.com/Programa_GFP)